Autto Contra
Juº miralles

En la villa de fortuna en tt treze
dias del mes de henero de mil y sesenta y seis
y quatro años los mrs. de geronimo cascales
y thomas perez alcaldes hrs. alonso la xarra
y Dº soro regidores y Marcos Ruyz Jurado
Concejo Justicia y Regimto. destta dha villa estando
juntos en su ayuntamiento como lo an de ser
y los tiempos para tratar y conferir las cosas tt
cantes al buen gobierno destta dha villa
dixeron que por quanto esta villa esta debiendo
de los Reales servicios de millones en la ciudad
de murcia mil quatrocientos y sesenta y seys rs. de
vellon y su paga corre por quenta de Juº miralles
fiel que a sido de dhos Reales servicios de millones
por quanto tiene librados maravedis bastantes
para ello y porque el dho Juº miralles no hace diligen
cias de cobrar y hacer dho pago de lo qual corre ruy
de que bengan executores que sera en grande daño
y perjuicio destta dha villa y sus vezinos = Mandaron se
notifique que desde aqui al sabado que viene que
contaron diez y nueve del corriente para que dha cantidad
en la ciudad de mrª con apercevimto. que si libre
re executor las costas y salarios que se causaren
cosera por su cuenta y riesgo y si fuere ayuda a bien
menester estar prestto. de se la dar a si lo mandaron
y firmo el que sabe de sus mrs. = Ante mi

thomas perez

Franco Vernadz

Que el dho dia mes y año dhos. que el rrº notifique
el autto de suso a Juº miralles fiel de esta villa en
persona dello doy fe =

Franco Vernadz